



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1889 - 2021-AM-MPI

Ilo, 11 NOV. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 01221-2008 de los administrados **FLORES ARCE LUIS JAVIER y CURO VILCA ISABETH SONIA**, y de acuerdo con la Carta N° 997-2021-DSCN, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados **QUENAYA CUSI JHONATAN RAUL y CURO VILCA ISABETH SONIA**, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Autorización de Posesión N° 00901-2010-AM-MPI, de fecha 12 de noviembre de 2010, para que ocupen el **lote de terreno N° 01 Manzana D**, del PROMUVI X. (véase a folios 44).

Que, mediante Resolución Jefatural N° 948-2012-AM-MPI, de fecha 13 de setiembre de 2012, se resuelve **Declarar Fundado el pedido de Curo Vilca Isabeth Sonia, sobre Exclusión de ex conviviente, excluyéndose a Quenaya Cusi Jhonatan Raul**, del registro y padrones del X Programa Municipal de Vivienda, quedando solamente como **beneficiaria a Curo Vilca Isabeth Sonia**, respecto al lote N° 01 Manzana D, del PROMUVI X. (véase a folios 54).

Que, mediante Resolución Jefatural N° 751-2015-AM-MPI, de fecha 31 de diciembre de 2015, se Resuelve Declarar Fundado el pedido de la administrada Curo Vilca Isabeth Socia, sobre Inclusión de Conviviente, **Incluyéndose a Flores Arce Luis Javier**, debiendo figurar conjuntamente con su conviviente **Curo Vilca Isabeth Sonia**, en la titularidad del lote de terreno N° 01 Manzana D, del sector Las Glorietas de X Programa Municipal de Vivienda. (Véase a folios 83-84).

Que, los administrados **FLORES ARCE LUIS JAVIER y CURO VILCA ISABETH SONIA**, con Formulario Único de Trámite de fecha 30 de setiembre de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado para ello adjuntan los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 105), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 150.00 m² (véase a folios 106), 3) Copia de su Documento de



129



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Identidad (véase a folios 108-109), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 118), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 111), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 112), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (Véase a folios 118).

Que, de conformidad con la **Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanza que Prorroga la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI**, que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, que en su Artículo Primero prescribe: Prorrogar la vigencia hasta el 30 de setiembre de 2021; **se tiene que los administrados presentan su Formulario Único de Trámite en fecha 30 de setiembre de 2021**, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada (véase a folios 107).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el **Lote N° 01 Manzana D**, denominado "**Las Glorietas**", los días 07.10.2021, 12.10.2021 y 13.10.2021, donde se verificó que si hay vivencia de parte de los administrados y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda es de material noble, cuenta con ambientes como 02 dormitorios, 01 cocina, comedor y baño habilitado, observándose que cuenta con los servicios básicos definitivos. (véase a folios 113 al 115).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 25 de octubre de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que Flores Arce Luis Javier y Curo Vilca Isabeth Sonia, no han sido beneficiados de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenecen a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 119).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 0296-2021-JACA, de fecha 27 de octubre de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los poseedores, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 121).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 0072-2021-MEVC-TS-AM-MPI, de fecha 29 de octubre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que los titulares y su carga familiar realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios donde demuestra real vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y alcantarillado; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (Véase a folios 122-123).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la **Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva**, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la **Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI**; requisitos que los solicitantes han





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

131

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI X, Lote N° 01 Manzana D, denominado "Las Glorietas".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el **Expediente Administrativo N° 01221-2008**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados **Flores Arce Luis Javier y Cuero Vilca Isabeth Sonia**, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándoseles en consecuencia APTOS; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que los evaluados **hacen posesión personal y continua del terreno asignado**.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanza que Prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 30 de setiembre de 2021, en consecuencia, se les DECLARE APTOS a **FLORES ARCE LUIS JAVIER y CUERO VILCA ISABETH SONIA**, de estado civil **Casados**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de **lote N° 01 Manzana D**, denominado "Las Glorietas", del **X Programa Municipal de Vivienda**, debidamente independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, según consta de la Resolución Gerencial N° 32-2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, registrado con **Partida N° 11024033** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE al Área Técnica, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal